



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 81 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.- <i>Solicitud de autorización de proyecto de ejecución, expediente DGC 01/17</i>	2
Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.- <i>Expediente número 20160295</i>	2

JUZGADOS

INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA.- <i>Autos número 185/16</i>	21
SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.- <i>Autos ejecución número 31/17</i>	1
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- <i>Autos número 663/16</i>	3
<i>Autos número 916/16</i>	3
SOCIAL NÚMERO TREINTA DE BARCELONA.- <i>Autos número 249/17</i>	4

AYUNTAMIENTOS

ALMUÑÉCAR.- <i>Contratación para el suministro de material consumible para impresoras de los diversos departamentos municipales</i>	5
<i>Contratación para el servicio de asesoramiento jurídico para el Ayuntamiento</i>	6
CUEVAS DEL CAMPO.- <i>Aprobación definitiva de la Ordenanza de Administración Electrónica</i>	6
DEIFONTES.- <i>Aprobación definitiva de adenda al estudio de detalle de la UE-21</i>	22

GRANADA. Agencia Albaicín-Granada.- <i>Promoción de actividades culturales que difundan el patrimonio del barrio Albaicín</i>	12
IZNALLOZ.- <i>Derogación de ordenanza fiscal</i>	12
<i>Aprobación inicial de ordenanza fiscal</i>	12
LOJA.- <i>Ordenanza reguladora de residuos sólidos de construcción y demolición</i>	13
LA MALAHÁ.- <i>Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de piscinas termales ...</i>	13
<i>Notificación a Promociones Sabioman, S.L.</i>	13
<i>Aprobación inicial del presupuesto general de 2017</i>	13
MOCLÍN.- <i>Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales</i>	13
<i>Aprobación definitiva de ordenanza de la tasa por utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales</i>	14
VALDERRUBIO.- <i>Modificación de periodicidad de las sesiones del Pleno</i>	15
<i>Contrato de gestión del servicio de piscina municipal</i>	15
LA ZUBIA.- <i>Aprobación definitiva de ordenanza municipal reguladora del régimen de comunicación previa en actuaciones menores</i>	16
<i>Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas</i>	20
E.L.A. DE VENTAS DE ZAFARRAYA.- <i>Aprobación de padrones de agua, basura y alcantarillado 1er./trim./2017</i> ...	21

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE TRASMULAS - CANAL CACÍN.- <i>Padrón relativo al 8º y 9º plazo de amortización de préstamo para el proyecto de mejoras de regadíos</i>	21
---	----

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 2.182

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE
GRANADA***Autos ejecución número 31/17***EDICTO**

D^a Raquel Gallegos Medrano, Secretaria Judicial del
Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución número 31/2017,
seguidos contra Inquaesitas, S.L., se ha dictado auto y de-
creto de fecha 8/03/2017 y decreto de insolvencia de fecha

19/04/2017, encontrándose las resoluciones mencionadas
a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de
este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inqua-
esitas, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se descono-
cen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra
la mencionada resolución cabe interponer recurso de re-
posición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la no-
tificación de la misma.

Granada 19 de abril de 2017.-La Secretaria Judicial,
fdo.: Raquel Gallegos Medrano.

NÚMERO 1.512

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

EDICTO

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución, para "cambio de GLP a Gas Natural y cierre de instalación de almacenamiento de GLP en la urbanización Cortijo de Argaz, en el término municipal de Granada (Granada)". Expte. DGC 01/17.

A los efectos previstos en los artículos 55 y 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y en particular la aplicación del su Título IV; el RD 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11; el Real Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, en cuanto que no se oponga al citado R.D. 919/2006; así como el Decreto 4/2013, de 9 de septiembre, de la Presidenta de la Junta de Andalucía, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, modificado por el Decreto 202/2013, de 22 de octubre, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre, la resolución de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones de gas en las Delegaciones Provinciales, esta Delegación Territorial somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de las instalaciones correspondiente a la solicitud de autorización administrativa para "Cambio de GLP a Gas Natural y cierre de instalación de almacenamiento de GLP en la urbanización Cortijo de Argaz, en el término municipal de Granada (Granada)".

Peticionario: Gas Natural Andalucía, S.A., con CIF A-41225889, y domicilio a efecto de notificaciones en Polígono Industrial Pineda, Ctra. N-IV, calle E, parcela 4, C.P. 41.012 de Sevilla.

Objeto de la petición: autorización administrativa previa correspondiente a "Cambio de GLP a Gas Natural y cierre de instalación de almacenamiento de GLP en la urbanización Cortijo de Argaz, en el término municipal de Granada (Granada)". Expte. DGC 01/17.

Descripción de las instalaciones:

a) Cambio de GLP a Gas Natural de la red existente en la instalación de GLP, de 718 m de longitud, en varios diámetros.

b) Adecuación de instalaciones y transformación de aparatos para su uso con gas natural.

c) Cierre e interizado del Centro de Almacenamiento de GLP existente.

d) Conexiones desde la red existente de gas natural hasta la red que se va a cambiar, así como la conexión interna entre las tuberías existentes de propano para anular el tanque de GLP actual y sus elementos auxiliares, mediante canalización de 3 m de tubería PE de 63 mm de diámetro y MOP 150 mbar.

Presupuesto: Cinco mil seiscientos veintiocho euros con cincuenta y siete céntimos (5.628,57 euros).

Lo que se hace público para conocimiento general de todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, para que puedan examinar el expediente en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, sita en calle Joaquina Eguaras, núm. 2 y presentar por triplicado, en esta Delegación Provincial, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Granada, 13 de marzo de 2017.-El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 1.872

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y
MINAS

Expediente número 20160295

EDICTO

ANUNCIO de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa y autorización de construcción de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 20160295.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y autorización de construcción correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en calle Escudo del Carmen, núm. 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Modificación de la línea aérea de alta tensión a 20 kV entre los municipios de Huelma y Guadahortuna y sustitución de centro de transformación intertemperie sito en Cortijo Santerga.

Presupuesto: 36.499,78 euros.

Finalidad: mejora de la calidad de suministro.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sita en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, y en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Jaén, sita en la calle Paseo de la Estación nº 19 4ª, C.P. 23071 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 14 de febrero de 2017.-La Directora General de Industria, Energía y Minas, fdo.: Natalia González Hereza.

NÚMERO 2.203

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 663/2016

EDICTO

Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 663/2016 a instancia de la parte actora D^a. Yolanda López Luque contra Saavedra Hermanos, S.L., Alimentación Super Big, S.L., Central de Compras Alimenticias Málaga, S.L. y FOGASA sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 01/03/17, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando la demanda formulada por D^a Yolanda López Luque contra las empresas Saavedra Hermanos, S.L., Alimentación Super Big, S.L. y Central de Compras Alimenticias Málaga, S.L., de extinción de la relación laboral a instancias de la trabajadora, al amparo del artículo 50,1 b ET, y desestimando la de despido improcedente; debo declarar y declaro la extinción de la relación laboral existente entre los mismos a fecha 1/10/2016, condenando a estas empresas a que abonen solidariamente a la actora una indemnización de 24581,09 euros.

Condeno igualmente a las demandadas a abonar a la actora la cantidad de 6697,41 euros, con más el 10% de intereses.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida y hágase saber a las mismas que contra esta sentencia pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Granada del

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito 300 euros en la cuenta de éste Juzgado abierta en Banco Santander (clave nº. 1642-0000-34-0663-16), titulada "Depósitos y Consignaciones".

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si la recurrente fuese una Entidad Gestora, estará exenta de las anteriores consignaciones, pero si existe condena, en su contra, a prestación periódica habrá de certificar al anunciar su recurso que comienza el abono de la prestación reconocida, y proceder puntualmente a su abono durante la tramitación del recurso.

Para la viabilidad del citado recurso debe igualmente cumplirse con el abono de la tasa que legalmente corresponda.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
Magistrada- Juez

Y para que sirva de notificación al demandado Saavedra Hermanos, S.L. y Alimentación Super Big, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 12 de abril de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 2.208

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 916/2016

EDICTO

D^a. Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 916/2016 se ha acordado citar a Hoteles Wilde, S.L. (Hotel Alcazaba) como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de mayo de 2017 a las 10:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta

debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Hoteles Wilde, S.L. (Hotel Alcazaba), se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 20 de abril de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 2.145

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TREINTA DE BARCELONA

EDICTO

Juicio: Ejecución de títulos judiciales 249/2017

Sobre: Varios en Seguridad Social

Parte demandante/ejecutante: Mutua Intercomarcal de Accidentes de Trabajo y Enfermedades de la Seguridad Social nº 39

Parte demandada/ejecutada: Antonio Holanda Arco

Juan Marcos Estaran Peix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 30 de Barcelona.

En este órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado Auto de ejecución y Decreto de embargo de fecha 3.3.2017.

PARTE DISPOSITIVA

Dicto la orden general de ejecución y despacho de la misma a instancias de Mutua Intercomarcal de Accidentes de Trabajo y Enfermedades de la Seguridad Social nº 39 con CIF G60328796, como parte ejecutante, contra Antonio Holanda Arco con DNI nº 24190961K, como parte ejecutada. La ejecución se llevará a efecto en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias y títulos constituidos con intervención judicial, con las especialidades previstas en la LRJS y se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias.

Despacho ejecución por la cantidad de 1.072,56 euros. Esta cantidad se incrementa en 214,52 euros para asegurar el pago de los intereses que puedan devengarse durante la ejecución y el pago de las costas de ésta, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Tengo por designado por la parte demandante al/a Graduado/a Social María del Mar Torres Guzmán, quien se entiende que asume su representación con plenas facultades procesales, sin perjuicio de la ratificación posterior enjuicio o apoderamiento en forma, a los efectos previstos en el art. 80.1. e) LRJS.

Advierto a las partes que en el primer escrito que presenten o comparecencia que realicen ante este órgano judicial, deben señalar un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación (art. 53.2 de la LRJS), los cuales surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no facilite otros datos alternativos; es su deber mantenerlos actualizados y comunicar a esta Oficina judicial los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares siempre que estos se utilicen como instrumentos de comunicación con el órgano judicial.

Notifíquese esta resolución y el posterior decreto que, en su caso, dicte el Letrado de la Admón. de Justicia a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Recurso de reposición ante el Magistrado, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de tres días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se puede alegar las posibles infracciones en que haya incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos; y, además, oponerse a la ejecución despachada alegando el pago o el cumplimiento documentalmente justificado, la prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretende ejecutar siempre que hayan acaecido con posterioridad a la constitución del título; salvo la compensación de deudas que no es admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 187 y 239.4 LRJS). Además, se debe constituir en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Órgano judicial, el depósito de 25 euros a que se refiere la DA 15ª de la LOPJ reformada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre.

Están exentos de constituir el depósito para recurrir todo aquél que ostente la condición de trabajador o sea beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o que tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita y, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, de acuerdo con la citada DA 15ª."

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada suficientes para cubrir el importe de 1.072,56 euros en concepto de principal y 214,52 euros que señalo prudencialmente para los intereses de demora, gastos y costas, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Requiero a la parte ejecutada, o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad, para que en el plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde la notificación de este decreto, manifieste sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizarlas sumas económicas objeto de esta ejecución; y le advierto que, si deja transcurrir injustificadamente el plazo concedido, se le podrán imponer apremios pecuniarios.

Sin perjuicio de lo que resulte del requerimiento acordado, se consulta la base de datos a que tiene acceso esta

oficina judicial a través de la aplicación del Punto Neutro Judicial y a la vista del resultado y los bienes designados por la parte ejecutante, en su caso, declaro embargados los siguientes bienes:

1. Los saldos favorables en cuentas de ahorro y depósito de cualquier clase que la parte ejecutada tenga abiertas en bancos, cajas o cualquiera otra entidad de depósito, ahorro o financiación.

2. El saldo que, en concepto de IRPF, de IVA o cualquier otra devolución o compensación, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) tenga que devolver a la parte ejecutada.

Para asegurarla traba de los bienes embargados, acuerdo las siguientes medidas de garantía:

A tal efecto, acuerdo librar exhorto al Juzgado Decano de lo Social de Granada, a fin de que practique la diligencia de embargo en el domicilio de la parte ejecutada Camino Matadero 39, 18230 - Granada.

Autorizo a la Comisión judicial para que pueda recaer para todo ello el auxilio de la Fuerza Pública.

Y a quien hago saber que, al ser la parte ejecutada una persona física, se practicará sólo la notificación y el requerimiento de designa de bienes, con sujeción al orden y limitaciones legales establecidas en el art. 592 y ss de la LEC; salvo que en dicho domicilio se encuentren bienes que no estén incluidos en los arts. 605 y 606 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC).

Modo de impugnación: recurso de revisión ante este Tribunal, a presentar en la Oficina Judicial mediante un escrito que debe presentar en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación, en el que debe fundamentarse la infracción en que la resolución haya incurrido. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación (artículo 188.2 LRJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida y, en ningún caso, se actuará en sentido contrario a lo que se haya resuelto (art. 188.1 pár. 2 LRJS).

Además, se debe constituir en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial, el depósito de 25 euros a que se refiere la DA 15ª de la LOPJ reformada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre.

Están exentos de constituir el depósito para recurrir todo aquél que ostente la condición de trabajador o sea beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o que tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita y, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, de acuerdo con la citada DA 15ª." En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte ejecutada Antonio Holanda Arco y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado notificarle la anterior resolución por medio de este edicto.

La resolución que se notifica está a disposición de la parte en la Oficina judicial de este órgano.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la

Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio Holanda Arco, parte ejecutada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y a quien advierto de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

Barcelona, 29 de marzo de 2017.-El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.146

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Contratación para el suministro de material consumible para impresoras de los diversos departamentos municipales

EDICTO

I.- Entidad Adjudicataria

A) Ayuntamiento de Almuñécar

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Expediente número: 148/2016

D) Dirección Perfil del Contratante:

<http://www.almunecar.info>

II.- Objeto del contrato:

A) Tipo de contrato: Suministro.

B) Descripción del objeto: Contratación para el Suministro de de material consumible para impresoras de los diversos departamentos municipales.

III.- Plazo de duración: Dos años con posibilidad de prórroga por igual periodo (uno + uno)

IV.- Tramitación, Procedimiento y Forma.

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Oferta económica más ventajosa atendiendo a varios criterios.

V.- Garantías:

A) Garantía Provisional: No se requiere

B) Definitiva: 5% del precio de adjudicación excluido el IVA.

VI.- Precio de Licitación: 10.401,73 euros anuales IVA no incluido.

VII.- Obtención de documentación e información

A) Ayuntamiento de Almuñécar.

B) Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 1

C) Localidad y código postal: Almuñécar (Granada), 18690

D) Teléfono 958838601 y/o en la página web del Ayuntamiento www.almunecar.info (perfil del con contratante).

VIII.- Capacidad para contratar: Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en alguna de las prohibiciones de contratar comprendidas en el art.60 del TRLCSP y acrediten solvencia económica y financiera en los términos del art. 54 a 64 y 72 a 82 del TRLCSP, requisito que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo al artículo 65 del TRLCSP sea exigible.

IX.- Requisitos específicos del contratista: Los exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

X.- Presentación de ofertas:

A) Fecha límite de presentación: Fecha límite: 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, terminando a las 14 horas. En el caso de que el último día del plazo sea sábado, domingo o declarado festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

B) Documentación que integrarán las proposiciones: Ver pliego de cláusulas administrativas.

C) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar.

XI.- Apertura de ofertas:

A) Lugar: salón de actos del Ayuntamiento.

B) Fecha y hora: La que se comunique en el perfil del contratante o por e-mail a los licitadores.

XII.- Gastos del anuncio: por cuenta del adjudicatario.

Almuñécar, 18 de abril de 2017.- La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 2.147

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Contratación para el servicio de asesoramiento jurídico para el Ayuntamiento de Almuñécar

EDICTO

I.- Entidad Adjudicataria

A) Ayuntamiento de Almuñécar

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Expediente número: 147/2016

D) Dirección Perfil del Contratante:

<http://www.almunecar.info>

II.- Objeto del contrato:

A) Tipo de contrato: Servicio.

B) Descripción del objeto: Contratación para el Servicio de Asesoramiento Jurídico para el Ayuntamiento de Almuñécar.

III.- Plazo de duración: Dos años con posibilidad de prórroga por igual periodo.

IV.- Tramitación, procedimiento y forma.

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Oferta económica más ventajosa atendiendo a varios criterios.

V.- Garantías:

A) Garantía Provisional: No se requiere

B) Definitiva: 5% del precio de adjudicación excluido el IVA.

VI.- Precio de licitación: 50.000,00 euros anuales IVA no incluido.

VII.- Obtención de documentación e información

A) Ayuntamiento de Almuñécar.

B) Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 1

C) Localidad y código postal: Almuñécar (Granada), 18690

D) Teléfono 958838601 y/o en la página web del Ayuntamiento [Error! Referencia de hipervínculo no válida.](#)

VIII.- Capacidad para contratar: Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en alguna de las prohibiciones de contratar comprendidas en el art.60 del TRLCSP y acrediten solvencia económica y financiera en los términos del art. 54 a 64 y 72 a 82 del TRLCSP, requisito que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo al artículo 65 del TRLCSP sea exigible.

IX.- Requisitos específicos del contratista: Los exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

X.- Presentación de ofertas:

A) Fecha límite de presentación: Fecha límite: 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, terminando a las 14 horas. En el caso de que el último día del plazo sea sábado, domingo o declarado festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

B) Documentación que integrarán las proposiciones: Ver pliego de cláusulas administrativas.

C) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar.

XI.- Apertura de ofertas:

A) Lugar: salón de actos del Ayuntamiento.

B) Fecha y hora: La que se comunique en el perfil del contratante o por e-mail a los licitadores.

XII.- Gastos del anuncio: por cuenta del adjudicatario.

Almuñécar, 18 de abril de 2017. La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 2.199

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO (Granada)

Aprobación definitiva de la Ordenanza de Administración Electrónica

EDICTO

D^a Carmen Rocío Martínez Ródenas, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cuevas del Campo,

HACE SABER: Que habiendo sido publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50 de fecha 15-03-2017 por el que se acuerda la aprobación inicial de la

Ordenanza reguladora de Administración Electrónica y no habiéndose presentado en plazo reglamentario alegación ni reclamación contra la misma, se eleva a definitivo el referido acuerdo, publicándose íntegramente el texto de la ordenanza reseñada en el BOP.

ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (PLATAFORMA MOAD_H) DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular la administración electrónica en el Ayuntamiento de Cuevas del Campo y, específicamente:

- a) Su sede electrónica.
- b) El registro electrónico incorporado en la misma.
- c) La forma de institución de los procedimientos electrónicos y los requisitos que sobre los mismos se imponen.
- d) Los modos de acreditación de la voluntad en tales procedimientos.

Artículo 2. Ámbito.

Esta ordenanza será de aplicación en el Ayuntamiento de Cuevas del Campo (y en los siguientes organismos de él dependientes:).

Artículo 3. Protección de datos.

La utilización de las técnicas electrónicas por el Ayuntamiento de Cuevas del Campo, en el ámbito de lo dispuesto en esta ordenanza, tendrá las limitaciones establecidas por el ordenamiento jurídico y, en especial, garantizará lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

SEDE ELECTRÓNICA.

Artículo 4. Sede electrónica.

Mediante esta ordenanza se establece la creación y el funcionamiento de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cuevas del Campo.

Corresponde al Ayuntamiento de Cuevas del Campo la titularidad, gestión y administración de la sede electrónica, consistente en la dirección electrónica disponible para los ciudadanos y municipios a través de las redes de telecomunicaciones que determine y haga públicas el Ayuntamiento y, en todo caso, a través de la Web www.cuevasdelcampo.es

La sede electrónica del Ayuntamiento de Cuevas del Campo utilizará, para identificarse y garantizar una comunicación segura con los ciudadanos y resto de administraciones, en aquellas relaciones que por su carácter así lo exijan, sistemas de firma electrónica -basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente-, cuyas características serán publicadas en la propia sede electrónica.

Artículo 5. Contenido de la sede electrónica.

1. A través de la Sede electrónica la ciudadanía tendrá acceso libre y permanente al menos a los siguientes servicios:

- a. Registro general electrónico.
- b. Tablón electrónico de anuncios y edictos.
- c. Perfil del contratante.
- d. Portal de transparencia

e. Buzón de quejas, sugerencias y reclamaciones.

f. Otras informaciones que se consideren de interés general o sean exigidas legal o reglamentariamente.

g. Catálogo de trámites y procedimientos contenidos en el anexo I de esta ordenanza, con expresión de su clasificación entre aquéllos ejecutables en formato electrónico, y aquéllos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico.

h. Carpeta ciudadana, donde la ciudadanía podrá acceder, previa acreditación de su identidad al estado de los procedimientos iniciados con el municipio.

Artículo 6. Tablón electrónico de anuncios.

1. El tablón electrónico de anuncios y edictos permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que, en virtud de una norma jurídica o resolución judicial, se deba publicar o notificar. El acceso a dicho tablón electrónico a través de la Web del Ayuntamiento no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

2. El tablón electrónico de anuncios y edictos estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la Web del Ayuntamiento. En caso de que, por razones técnicas, el tablón electrónico de anuncios y edictos deje de estar operativo, se informará de ello a los usuarios indicando cuáles son los medios alternativos de consulta.

3. Dicho tablón electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En especial, a efectos del cómputo de plazos, se establecerá el mecanismo de sellado de tiempo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los anuncios y edictos. En los casos de indisponibilidad por causas técnicas de tal mecanismo, prevalecerán los efectos de la publicación convencional que será obligatoria.

Artículo 7. Perfil del Contratante

A través de la sede electrónica del Ayuntamiento, se accederá al perfil de contratante, en los términos y con el alcance establecido en la normativa de contratación pública, y en todo caso en cumplimiento del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Artículo 8. Portal de transparencia

Mediante este portal, la sede electrónica del Ayuntamiento facilitará la información activa exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Cuevas del Campo, especialmente en lo relativo a la publicidad activa y al derecho de acceso a la información pública.

Artículo 9. No discriminación.

El Ayuntamiento de Cuevas del Campo velará, en aplicación del Principio de no discriminación, por la consecución de unas adecuadas condiciones de accesibilidad a la sede electrónica.

ACCESO Y ACREDITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA VOLUNTAD.

Artículo 10. Formas de identificación y autenticación.

1. Los ciudadanos podrán utilizar para relacionarse con la Administración Pública a través de la Plataforma MOAD_H, mediante los sistemas de firma electrónica avanzada que estarán publicados y recogidos en la sede electrónica, así como mediante sistemas de identificación y autenticación electrónica distintos de la firma electrónica avanzada descritos en el artículo 13.2.C) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y normativa de desarrollo, tales como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, con la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos.

2. Los ciudadanos podrán utilizar los sistemas de firma electrónica que en la presente ordenanza se detallan para realizar los trámites disponibles en la Plataforma MOAD_H.

3. De acuerdo con el principio de proporcionalidad recogido en el artículo 4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los sistemas de identificación y autenticación descritos en la presente ordenanza, ofrecen las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los trámites y actuaciones que la Plataforma MOAD_H permite realizar.

4. Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD_H, de los siguientes sistemas de identificación y autenticación electrónica:

a. Mediante https (authserver) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.

b. Sistema de identificación a través de usuarios/contraseñas concertadas en un registro previo como usuario, en la Plataforma MOAD_H.

c. Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD_H como método de firma electrónica, la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.

5. En el ANEXO I de esta ordenanza se describen los sistemas de autenticación y firma indicados, así como las garantías de su funcionamiento.

6. En la sede electrónica se mantendrá una relación actualizada de:

a) Los medios de acreditación de la voluntad admisibles para cada trámite soportado electrónicamente.

b) Los prestadores de servicios de certificación autorizados y los tipos de certificados admitidos.

c) Los soportes, medios y aplicaciones informáticas y telemáticas a través de los cuales se podrá efectuar la recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones entre la Diputación y cualquier persona física o jurídica.

Artículo 11. Carácter preferente de la firma electrónica certificada.

La identificación de los interesados en los procedimientos electrónicos que se tramiten se realizará preferentemente por medio de firma electrónica certificada y

su empleo como medio de acreditación de la voluntad será subsidiario en defecto de previsión específica. No obstante, serán válidos medios de autenticación los contenidos en el artículo 15 de esta ordenanza.

Artículo 12. Autoridades certificadoras reconocidas.

Corresponde al Ayuntamiento la gestión y las garantías del funcionamiento y de la seguridad de los sistemas de firma electrónica distintos a los recogidos en el DNIe y firma electrónica avanzada.

1. Es competencia de la alcaldía o concejal en quién esta delegue el reconocimiento de las autoridades certificadoras a los efectos de lo regulado en el artículo anterior.

2. Se dará la correspondiente publicidad a lo dispuesto en este sentido, mostrándose, en cualquier caso, relación actualizada de autoridades certificadoras reconocidas en la sede electrónica.

3. Podrá instarse por los interesados el reconocimiento de certificados electrónicos emitidos por prestadores de servicios de certificación dependientes o vinculados a una Administración Pública o admitidos por ésta para la identificación y acreditación de la voluntad.

Artículo 13. Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público.

1. En los supuestos en que para la realización de cualquier operación por medios electrónicos se requiera la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de los anteriormente previstos de los que aquél no disponga, la identificación o autenticación podrá ser válidamente realizada por funcionarios públicos designados al efecto por el Ayuntamiento de Cuevas del Campo, mediante el uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados.

2. Para la eficacia de lo dispuesto en el apartado anterior, el ciudadano deberá identificarse y prestar su consentimiento expreso, mediante la firma de una copia en papel del formulario o modelo electrónico objeto de la operación, que quedará archivada, quedando constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

3. El Ayuntamiento de Cuevas del Campo, designará, mediante decreto de la alcaldía o del concejal en quien delegue, los funcionarios habilitados para la identificación o autenticación regulada en este artículo, manteniendo la secretaría del ayuntamiento un registro actualizado de los mismos.

Artículo 14. Firma electrónica del personal al servicio del Ayuntamiento y sello electrónico.

La firma electrónica por quienes tengan atribuida la competencia administrativa en cada caso, la de los funcionarios a quienes se atribuyan los correspondientes trámites, así como, en su caso, el empleo de sello electrónico administrativo, requerirá de la previa aprobación del correspondiente procedimiento conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.

En cualquier caso, los mencionados sistemas de firma y sello habrán de satisfacer los requisitos impuestos por el artículo 18 la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

A efectos de lo anterior, así como en lo que hace a posibilitar la identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público, el Ayuntamiento de Cuevas del Campo dotará a los funcionarios y cargos públicos

correspondientes de los correspondientes medios electrónicos de acreditación.

Artículo 15. Referencias al tratamiento de datos personales e interoperabilidad.

Los datos personales cuyo tratamiento resulte de la utilización de los sistemas de identificación y firma electrónica distintos de los recogidos en el DNle y firma electrónica avanzada descritos en el/la presente Tipo de norma, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

La Plataforma MOAD_H garantiza la interoperabilidad de los datos en ella gestionados con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad, en cuanto a la remisión de documentos electrónicos presentados por los ciudadanos con la utilización de los sistemas de firma electrónica cuya utilización se aprueba mediante la presente ordenanza.

REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 16. Registro electrónico municipal.

El Ayuntamiento de Cuevas del Campo crea el registro electrónico municipal para la recepción y emisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, en los procedimientos previstos en el presente Ordenanza, reguladora de su funcionamiento.

El soporte informático del registro electrónico garantizará la plena interconexión e integración de éste con el registro general convencional, estableciendo una única numeración correlativa de los asientos en función del orden temporal de recepción o salida.

Artículo 17. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal.

En el acceso al registro electrónico municipal figurará la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones, relativos a los trámites y procedimientos electrónicos publicados en la sede electrónica, susceptibles de presentación a través del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24.3 de la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos se instituirán los trámites genéricos necesarios para permitir la presentación de cualquier tipo de solicitud, escrito y comunicación dirigidos al Ayuntamiento de Cuevas del Campo.

La presentación a través del registro electrónico municipal tendrá carácter voluntario para los interesados, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la excepción de los supuestos contemplados en norma con rango de ley, y de idénticos efectos a ésta.

Artículo 18. Modelos normalizados de presentación.

1. Para facilitar a los ciudadanos y municipios la aportación de los datos e informaciones requeridos o para simplificar la tramitación de los correspondientes procedimientos electrónicos, en el contexto de los mismos podrán establecerse modelos y sistemas normalizados de solicitud para transmisión por medios electrónicos.

2. Dichos modelos y sistemas serán aprobados por decreto de la alcaldía o del concejal en quien delegue y puestos a disposición de los interesados en la sede electrónica.

3. En cualquier caso, serán admitidos los datos que los solicitantes acompañen para precisar o completar los datos consignados sobre el modelo con la única restricción de los estándares determinados en desarrollo del artículo 25.4 de la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Tales restricciones serán objeto de publicación permanente y actualizada en la sede electrónica.

Artículo 19. Días y horario del Registro Electrónico de Documentos.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones podrá realizarse en el registro electrónico municipal durante las veinticuatro horas de todos los días del año. El registro electrónico municipal se regirá por la fecha y hora oficial española correspondiente a la Península, que figurará visible en la dirección electrónica de acceso.

2. Las interrupciones necesarias por razones técnicas previsibles se anunciarán a los potenciales usuarios del registro electrónico municipal con la antelación que resulte posible mediante mensaje inserto en la página de acceso.

Artículo 20. Recibo acreditativo.

El registro electrónico emitirá por el mismo medio un mensaje de confirmación de la recepción de la solicitud, escrito o comunicación en el que se indicará si la solicitud ha sido registrada correctamente, junto con una clave de identificación de la transmisión del tipo número/año.

A continuación, el interesado podrá descargar el justificante generado por el registro electrónico donde figurará la fecha y hora en que se produjo la recepción y los datos proporcionados por la persona interesada, así como la firma digital del órgano competente, de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por la persona interesada y tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El interesado será advertido de que la no recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión implica que no se ha producido la recepción.

Cuando por razones técnicas el registro de la solicitud se haya realizado pero el interesado no pueda obtener el justificante de presentación, podrá obtenerlo posteriormente en cualquier momento con el número de registro correspondiente a su solicitud.

Artículo 21. Cómputo de plazos.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal, su recepción, así como las remisiones de escritos y comunicaciones se regirá a los efectos de cómputo de los plazos, fijados en días hábiles, por los siguientes criterios:

2. El calendario y hora de referencia será el oficial vigente en el Municipio de Cuevas del Campo en el momento de la recepción o salida de la correspondiente solicitud, siendo considerados días inhábiles para el registro electrónico municipal los así declarados para dicho municipio.

3. La entrada de solicitudes, escritos y comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán producidas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

4. El registro electrónico municipal no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.

Los interesados en conocer el detalle de los días inhábiles de cada año deberán acceder al calendario albergado en el portal del Ayuntamiento.

Las solicitudes, escritos y comunicaciones se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo y dicha transmisión finaliza con éxito.

Artículo 22. Representación.

1. Las personas jurídicas o físicas con capacidad de obrar podrán representar por vía telemática a otras personas, igualmente físicas o jurídicas, siempre que se acredite la citada representación mediante uno de los siguientes mecanismos:

a) Aportación por el representante del poder suficiente, en soporte informático original de acuerdo con las disposiciones y mecanismos vigentes en materia de seguridad jurídica preventiva.

b) Inclusión del poder en el certificado reconocido de firma del representante, de acuerdo con la legislación vigente de la firma electrónica.

c) Cualquier otro, emplee o no medios electrónicos, no contemplado en los párrafos anteriores y válido conforme a la normativa de aplicación.

2. La representación, que se presumirá válida, podrá ser específicamente otorgada, con carácter general o para procedimientos concretos.

Artículo 23. Archivo de documentos.

1. Las solicitudes, escritos, documentos y comunicaciones que se reciban y envíen a través del registro telemático, así como los documentos que adjunten, serán archivados por medios o en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, en el mismo formato a partir del que se originaron o en otro cualquiera siempre que quede asegurada la identidad e integridad de la información que contenga el documento.

2. Podrán también archivar en los soportes o medios señalados en el apartado anterior y con las mismas garantías el resto de documentos que se utilicen en las actuaciones administrativas.

3. Los medios o soportes en que se archiven los documentos deberán contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, calidad, protección y conservación de los documentos archivados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos.

Artículo 24. Acceso a datos por otras administraciones públicas.

El órgano correspondiente del Ayuntamiento de Cuevas del Campo dispondrá lo necesario para facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los

datos relativos a los interesados que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad. La disponibilidad de tales datos estará limitada estrictamente a aquellos que son requeridos por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos. El acceso a los datos estará, además, condicionado a que el interesado haya prestado consentimiento expreso e individualizado o bien se trate de supuestos contemplados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ELECTRÓNICOS.

Artículo 25. Expediente electrónico.

Los procedimientos electrónicos, instituidos conforme a lo previsto en el presente apartado, podrán dar lugar a la confección de expedientes electrónicos.

En cualquier caso, los expedientes electrónicos incorporarán un índice electrónico válidamente firmado.

Artículo 26. Aprobación de procedimientos electrónicos.

1. Además de los servicios contemplados en el artículo 5, en el anexo II quedan recogidos los procedimientos y servicios a los que tendrán acceso los ciudadanos mediante el servicio de administración electrónica regulado por la presente ordenanza.

2. El alcalde, o concejal en quien delegue, podrá resolver la incorporación de procedimientos administrativos a los referidos anexos, así como las modificaciones que sea pertinente incorporar a los mismos.

Artículo 27. Notificación electrónica.

El Ayuntamiento de Cuevas del Campo, conforme al nivel de medios técnicos y materiales de que disponga en cada momento, progresivamente incorporados a tal fin, podrá realizar notificaciones electrónicas conforme a la previsión y requisitos impuestos por la Sección 2ª del Capítulo III de la Ley 11/2007.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Será competencia de la Alcaldía o Concejal en quien delegue disponer lo necesario para cumplimiento de las obligaciones derivadas del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Los derechos reconocidos a los ciudadanos por esta ordenanza, serán plenamente exigibles en el momento que se hayan puesto en marcha los sistemas y correspondientes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones, dictadas por este Ayuntamiento en ejercicio de la potestad reglamentaria que tiene atribuida, la contravengan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el

artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El texto íntegro de la presente Ordenanza será objeto de publicación permanente en la sede electrónica municipal.

ANEXO I

Catálogo de trámites y procedimientos, con expresión de su clasificación entre aquéllos ejecutables en formato electrónico, y aquéllos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico.

ANEXO II

Sistemas de identificación, autenticación y firma en la Plataforma MOAD_H

1. Identificación y autenticación electrónica

Se podrán utilizar como métodos de identificación y autenticación los siguientes sistemas:

Sistemas de firma electrónica incorporadas al DNle, mediante https (authserver) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.

Otros sistemas de identificación y autenticación que resulten proporcionales y seguros para la identificación y autenticación de los ciudadanos.

Los ciudadanos podrán utilizar sistemas de identificación y firma no basados en el uso de certificados electrónicos reconocidos en las actuaciones administrativas que resulten proporcionales y seguros teniendo en cuenta los intereses afectados, atendiendo a lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad en cuanto a la proporcionalidad en el ámbito de la administración electrónica.

La autenticación mediante https se basa en la implementación de un socket SSL con autenticación de cliente obligatoria, por lo que al acceder al servicio de authserver se solicita la clave pública del certificado cliente. Esta clave pública del certificado la aporta el navegador (por selección del usuario) y se valida contra @firma a través de los servicios Oasis DSS para validar su validez (no caducado, no revocado y PSC reconocido).

Se habilitan como métodos alternativos para la autenticación, identificación y firma los sistemas de identificación a través de usuario/contraseña concertadas en un registro previo como usuario, que se explica en el apartado siguiente.

2.- Descripción del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario y procedimiento de obtención

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, tendrá carácter voluntario. El consentimiento de los interesados para el uso del sistema de autenticación e identificación, se producirá mediante un registro previo como usuario.

La obtención de la clave y usuario como sistema de autenticación e identificación se obtendrá mediante dos vías:

a) si el ciudadano dispone de DNle o certificado electrónico reconocido, puede acceder al registro de usuario y clave de MOAD_H, donde se precargarán los datos personales obtenidos del DNle o certificado, según si el ciudadano se ha autenticado con uno u otro. El interesado deberá especificar el usuario y la clave de uso. La validación de estas credenciales se realiza de forma automática ya que el ciudadano ha accedido al sistema mediante un método reconocido.

b) si el ciudadano no dispone de DNle o certificado electrónico reconocido, accederá a la pantalla de alta de usuario y clave de MOAD_H y deberá cumplimentar todos los datos que se le soliciten. El interesado deberá especificar el usuario y la clave de uso. La validación de estas credenciales no se podrá realizar de forma automática y el interesado deberá personarse en la Entidad Local correspondiente, donde un técnico del Ayuntamiento validará la identidad del ciudadano.

3.- Garantías de funcionamiento del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario.

El sistema cuenta con las garantías de seguridad en cuanto a su funcionamiento de acuerdo con los criterios de seguridad, integridad y no repudio previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónica de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

La confidencialidad, autenticidad y no repudio se garantiza mediante el conocimiento exclusivo por parte del ciudadano y del Ayuntamiento de Cuevas del Campo de la clave o número de referencia y, en su caso, resto de información requerida. El conocimiento exclusivo de la clave de referencia por parte del ciudadano se garantiza mediante la comunicación del mismo a través de un canal seguro, ya sea por vía electrónica, postal, presencial o telemática.

En caso de bloqueo de la clave de un usuario, el ciudadano podrá regenerar la clave personándose en las oficinas de la Entidad Local correspondiente.

4.- Sistemas de firma electrónica

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se aprueba el uso de la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.

En el proceso de adición de metadatos se agrega en la firma servidor un metadato con la información del interesado (solicitante) de la firma. Este metadato se incluye en el atributo <ClaimedRole> perteneciente a los atributos firmantes según la especificación XAdES. Este atributo es parte de la firma y por tanto garantiza la consistencia y no repudio del dato, en caso de modificación la firma queda invalidada.

Cuevas del Campo, 18 de abril de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Carmen Rocío Martínez Ródenas.

NÚMERO 2.157

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AGENCIA ALBAICÍN-GRANADA

Promoción de actividades culturales que difundan el patrimonio

EDICTO

Mediante acuerdo de 3 de marzo de 2017 de la Comisión Ejecutiva de la Agencia Albaicín-Granada, se aprobaron las "Bases relativas al convenio de adhesión para la promoción de actividades culturales que difundan el patrimonio del barrio Albaicín y/o del Centro Histórico de la Ciudad de Granada"; y su Anexo I "Declaración responsable" y Anexo II "Convenio de adhesión".

La finalidad de dichas bases es regular las condiciones bajo las que la Agencia Albaicín-Granada llevará a cabo la promoción de aquellas actividades que, cumpliendo con los requisitos establecidos, supongan la difusión del patrimonio propio del barrio Albaicín y/o del Centro Histórico de la Ciudad de Granada.

Mediante la publicación del presente anuncio se abre el plazo para la presentación de propuestas, que permanecerá abierto de forma permanente mientras no se apruebe su finalización.

La referida documentación podrá consultarse, solicitando su remisión a la dirección de correo info@albacin-granada.com o visitando el siguiente enlace de la página Web de la Agencia Albaicín:

http://www.albacin-granada.com/actividades_culturales.php

Granada, 3 de abril de 2017.-La Vicepresidenta, fdo.: Raquel Ruz Peis.

NÚMERO 2.195

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Derogación de ordenanza fiscal

EDICTO

DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, GAS, ELECTRICIDAD Y OTROS ABASTECIMIENTOS PÚBLICOS, INCLUIDOS DERECHOS DE ENGANCHE DE LÍNEAS Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS CUYOS SERVICIOS SON PRESTADOS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

Por medio del presente se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Iznalloz, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de marzo de 2017, adoptó acuerdo en el sentido de:

1º.- Aprobar inicialmente la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de

agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos, incluidos derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuyos servicios son prestados por este Ayuntamiento.

2º.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Iznalloz, 17 de abril de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Ana Belén Garrido Ramírez.

NÚMERO 2.196

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado

EDICTO

Por medio del presente se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Iznalloz, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de marzo de 2017, adoptó acuerdo en el sentido de:

1º.- Aprobar inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

2º.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Iznalloz, 17 de abril de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Ana Belén Garrido Ramírez.

NÚMERO 2.153

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)*Expte. 125/2011, Ordenanza reguladora de Residuos Sólidos de Construcción y Demolición*

EDICTO

D. Francisco Joaquín Camacho Borrego, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja.

HACE SABER: Que por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de abril de 2017, se aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de Residuos Sólidos de Construcción y Demolición.

Dicho texto se somete a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias. Transcurrido dicho plazo, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado. El mismo podrá ser consultado en las dependencias municipales Área de Medio Ambiente y en la página www.aytoloja.org "Medio Ambiente".

El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 2.154

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (Granada)*Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización piscinas termales*

EDICTO

D. José María Villegas Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Malahá,

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de abril de 2017 se aprueba provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización piscinas termales en el complejo de los Baños, la cual se expone al público mediante edictos en el tablón de anuncios y BOP por espacio de 30 días hábiles, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar alegaciones.

Si no se presenta ninguna, el acuerdo provisional se eleva a definitivo sin necesidad de posterior acuerdo.

La Malahá, 18 de abril de 2017.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 2.155

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (Granada)*Notificación a Promociones Sabioman, S.L.*

EDICTO

D. José María Villegas Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Malahá,

HACE SABER: Intentado sin efecto la notificación a Promociones Sabioman, S.L., con domicilio en calle Bala-barca, núm. 1 de Motril (Granada) de requerimiento de limpieza y vallado de solar en calle San Isidro s/n, de esta localidad, se realiza a través de Boletín Oficial de la Provincia.

Se le requiere a la limpieza y vallado permanente, sólido y estable del solar mencionado en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso contrario se procederá a la ejecución subsidiaria, siendo a su costa los gastos que se originen, sirviendo el presente de previo apercibimiento, conforme a lo previsto en el art. 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre por la se regula el régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Malahá, 17 de abril de 2017.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 2.156

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (Granada)*Aprobación inicial del presupuesto general*

EDICTO

D. José María Villegas Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Malahá,

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 11 de abril de 2017 se aprueba inicialmente el presupuesto municipal y plantilla de personal ejercicio 2017, exponiéndose al público por espacio de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones o alegaciones que estime oportunas.

Ello de conformidad con lo previsto en el art 169, apartado 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Malahá, 18 de abril de 2017.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 2.150

AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN (Granada)*Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales*

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Moclín, en sesión ordinaria celebrada el día 01/02/2017, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instala-

ciones municipales, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.P., para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Moclín, 3 de febrero de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: Josefa Caba Pérez.

NÚMERO 2.151

AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN (Granada)

Aprobación definitiva de la ordenanza de la tasa por utilización temporal o esporádica de edificios, locales o instalaciones municipales

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Moclín sobre imposición de la tasa por utilización temporal o esporádica de edificios, locales o instalaciones municipal, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES O INSTALACIONES MUNICIPALES

Artículo 1. Fundamento y Régimen.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20.4.o) del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este tributo el aprovechamiento especial o utilización privativa de los edificios o espacios municipales que se detallan a continuación, no incluyendo en ningún supuesto la limpieza de dichas instalaciones:

Instalaciones de la Casa de la Cultura de Tiena. Instalaciones culturales del Convento de Olivares. Instalaciones del Edificio de usos múltiples de

Puerto Lope.

Instalaciones del Edificio de usos múltiples de Moclín.

Instalaciones del Edificio de usos múltiples de Limones.

Instalaciones de la Casa de la Cultura de Gumiel.

Instalaciones del Edificio municipal “Casas de Maestros” de Tózar.

Polideportivo de Tiena.

Campo de fútbol de Tiena.

Pistas de Padel de los Pueblos de Moclín. Pista Polideportiva de Puerto Lope.

Pista Polideportiva de Limones.

Artículo 3. Obligados al pago y exenciones.

Están obligados al pago las personas naturales usuarias de las instalaciones, locales o edificios, o las personas jurídicas, que se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados en las mismas.

Estarán exentos de pago el tejido asociativo del municipio de Moclín, legalmente constituido en Clubes, Peñas Deportivas, Asociaciones, Fundaciones y Corporaciones sin ánimo de lucro y con fines fundados en razones de carácter social, benéfico, cultural, deportivo o de interés público y general. También estarán exentos de pago los partidos políticos con representación en el Ayuntamiento de Moclín.

Las actividades prestadas por personas externas a dicho tejido asociativo con fines lucrativos o no relacionados en el párrafo anterior no estarán exentas en ningún caso.

Artículo 4. Base imponible y liquidable.

Se tomará como base del presente tributo el costo de la prestación del servicio, así como el número de personas que efectúen la entrada, así como el número de horas o fracción de utilización de los edificios.

Artículo 5. Devengo.

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, o desde que se solicite la prestación del servicio, previo pago de la correspondiente tasa.

Artículo 6. Cuota tributaria.

Las tarifas a aplicar serán las que se detallan a continuación, según los siguientes epígrafes:

Primero. Edificios, locales o instalaciones que sean aptos para ser ocupados con exposiciones, conferencias, clases variadas, gimnasia, baile o danza, de carácter lucrativo: 10 euros/mes en horario de mañana y/o tarde.

Segundo. Edificios, locales o instalaciones que sean aptos para las representaciones teatrales, musicales u otras actuaciones de carácter lucrativo: 100 euros/actuación.

Artículo 7. Gestión.

La gestión y cobro de esta tasa se realizará por el Excmo. Ayuntamiento de Moclín. El pago de la tasa se efectuará con carácter previo a la autorización conforme a la Ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales. Se deberá acreditar con copia del ingreso de dicha cuota.

La cuota deberá ser ingresado en la CCC del Ayuntamiento ES76 0487 3092 1720 0000 8607.

Solamente se devolverá el importe de la tasa en aquellos casos en que no se desarrolle la actividad o no se use el local por causa imputable a la Administración.

El uso del edificio necesitará autorización municipal mediante Decreto.

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación de lo dañado, previo informe técnico correspondiente.

Artículo 8. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Moclín, 3 de abril de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: Josefa Caba Pérez.

NÚMERO 2.192

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Modificación periodicidad de las sesiones del Pleno

EDICTO

Francisca Blanco Martín, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Valderrubio,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2016 adoptó el siguiente acuerdo:

3.- MODIFICACIÓN PERIODICIDAD SESIONES DEL PLENO.

PROPUESTA ALCALDÍA

ASUNTO: Periodicidad Sesiones

Con objeto de llevar a cabo una racionalización del trabajo administrativo así como de procurar una equiparación con los municipios del entorno de similar población, se considera conveniente modificar la periodicidad con la que se vienen celebrando las sesiones del

Ayuntamiento Pleno, consultados los artículos 46.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y 38, y 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

PROPONGO al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Modificar la periodicidad de las Sesiones Ordinarias del Pleno del Ayuntamiento de Valderrubio que pasarán a celebrarse con carácter trimestral, correspondiéndose con los meses de marzo, junio septiembre y diciembre fijando su celebración los miércoles últimos del mes correspondiente a las 18 horas.

Publicar el presente acuerdo en el BOP y en el Portal de la Transparencia.

Valderrubio, 21 de abril de 2017.-La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Francisca Blanco Martín.

TURNO DE INTERVENCIONES:(...)

RESULTADO DE LA VOTACIÓN:

Votos a favor de la Propuesta: 6 PSOE

Votos en contra: 5 (1 C's; 4 IU-PG)

Abstenciones: 0

En consecuencia la propuesta resulta aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la corporación.

De conformidad con lo establecido en el art. 51 del ROF se procede a su publicación para su general conocimiento.

Valderrubio, 21 de abril de 2017.-La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Francisca Blanco Martín.

NÚMERO 2.223

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Contrato de gestión de servicio de piscina municipal

EDICTO

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de abril de 2017 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de piscina municipal de verano mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Valderrubio

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Obtención de documentación e información: Secretaría

1. Dependencia

2. Domicilio: Calle Veleta, nº 24

3. Localidad y Código Postal: Valderrubio, 18250

4. Teléfono: 958454466

5. Telefax: 958454593
6. Correo electrónico
7. Dirección de Internet del Perfil de Contratante:
<http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es/contractor-profile-list>
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: quince días desde la publicación en el BOP
- d) Número de expediente: 337/2017
2. Objeto del contrato.
- a) Tipo: gestión servicio público
- b) Descripción del objeto: gestión servicio piscina municipal al aire libre
- c) División por lotes y número de lotes/unidades: no
- d) Lugar de ejecución/entrega: no procede
1. Domicilio
2. Localidad y Código Postal: Valderrubio 18250
- e) Plazo de ejecución/entrega: 4 años
- f) Admisión de prórroga: sí
- g) Establecimiento de un Acuerdo Marco (en su caso): no procede
- h) Sistema Dinámico de Adquisición (en su caso): no procede
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 92610000
3. Tramitación y procedimiento.
- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: abierto
- c) Subasta electrónica: no
- d) Criterios de adjudicación (en su caso): ver cláusula nº 10 del Pliego.
4. Valor estimado del contrato: 180.000 euros 18000 IVA. Total: 198.000 euros
5. Presupuesto base de licitación.
- a) Importe Neto euros. Importe total euros. Canon base de licitación: 500 euros temporada.
6. Garantía exigidas.
- Provisional (importe) euros. No
- Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (canon) IVA excluido calculado sobre el total del periodo de duración del contrato.
- 3.- Garantía complementaria: 5% del importe de adjudicación (canon) IVA excluido calculado sobre el total del periodo de duración del contrato.
7. Requisitos específicos del contratista:
- a) Clasificación, en su caso: no
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso. Ver cláusula nº 8
- c) Otros requisitos específicos. Ver Pliego.
- d) Contratos reservados.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP.
- b) Modalidad de presentación: ver cláusula nº 8 (3 sobres cerrados)
- c) Lugar de presentación: Registro General del Ayto. de Valderrubio
1. Dependencia. Secretaría
2. Domicilio. Calle Veleta 24
3. Localidad y Código Postal. Valderrubio
4. Dirección electrónica:

<http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es/contractor-profile-list>

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido)

e) Admisión de variante, (si procede): no

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.

9. Apertura de ofertas:

a) Dirección. Ayuntamiento de Valderrubio. C/ Veleta 24

b) Localidad y Código Postal. Valderrubio 18250

c) Fecha y hora. A las 9:00 del siguiente día hábil a la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que no se hubiesen recibido todas las ofertas anunciadas, en su caso la nueva fecha se anunciará en el perfil del contratante.

11. Fecha de envío del anuncio "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso). No procede

12. Otras informaciones.

Valderrubio, 25 de abril de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Francisca Blanco Martín.

NÚMERO 2.162

AYUTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Elevación a definitivo de ordenanza municipal reguladora del Régimen de Comunicación Previa en Actuaciones Menores

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Zubia, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2017, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del régimen de comunicación previa en actuaciones menores, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal reguladora del Régimen de Comunicación Previa en Actuaciones Menores cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN PREVIA EN ACTUACIONES MENORES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La intervención en el control de la actividad edificatoria y constructiva, que representa una de las manifestaciones más frecuentes de la potestades urbanísticas de la Administración, demanda soluciones ágiles cuando se pretenden realizar actuaciones de escasa entidad técnica, sobre la base de la actuación responsable que ha de presumirse de propietarios, promotores y profesionales en el cumplimiento de la legalidad urbanística.

En el ámbito urbanístico es tradicional la distinción entre las denominadas obras mayores y menores, aunque sus contornos se han dibujado de forma imprecisa y ambigua desde la propia Jurisprudencia, utilizando para ello conceptos genéricos. En este sentido, se han venido definiendo como obras menores aquellas que se caracterizan por su escasa entidad constructiva, sencillez técnica y presupuestos de ejecución reducidos.

El procedimiento de comunicación previa regulado en la presente Ordenanza tiene su fundamento en los artículos 84 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con la pretensión de dar cumplimiento al principio de proporcionalidad en la intervención administrativa, así como al de eficacia consagrado en el artículo 103.1 de la Constitución, y el de celeridad expresado en los artículos 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A ello se une, el mandato que supuso la entrada en vigor del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que obliga a los Ayuntamientos a adoptar determinadas medidas normativas a través de la aprobación de las correspondientes ordenanzas y, así, el artículo 18 del citado texto establece que los Ayuntamientos, mediante Ordenanza Municipal, determinarán las actuaciones que, por su naturaleza o menor entidad técnica, no requieran la presentación de proyectos técnicos, y los documentos exigidos en cada caso según el tipo de actuación de que se trate.

Igualmente el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la figura de la comunicación previa, entendiéndose por tal aquel documento mediante el cual los interesados ponen en conocimiento de la Administración pública competente sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.1 del mismo cuerpo legal.

En este sentido, la presente Ordenanza tiene como objetivo la simplificación y reducción de trámites, regulando el régimen y procedimiento al que quedan sujetas las actuaciones urbanísticas de menor entidad sujetas a comunicación previa.

Artículo primero. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el régimen jurídico de determinadas actuaciones urbanísticas que, por su menor entidad, han de someterse únicamente al deber de comunicación previa a este Ayuntamiento, para hacer posible su intervención y control en el breve plazo establecido al efecto.

Artículo segundo. Ámbito de aplicación.

El procedimiento que regula la presente Ordenanza será de aplicación, salvo las exclusiones del artículo tercero, a aquellas actividades, instalaciones u obras de escasa entidad técnica, que no precisen proyecto técnico, según la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Será objeto de actuación comunicada aquellas obras o instalaciones que, en atención a su escasa entidad

técnica, jurídica e impacto urbanístico, únicamente deban ser puestas en conocimiento del Ayuntamiento para su examen documental previo, antes de iniciar su ejecución, a los efectos de la constancia fehaciente de su realización y posible control posterior, y para comprobar su adaptación a la normativa vigente que sea de aplicación en cada supuesto.

Se incluyen en esta figura jurídica los siguientes tipos de actuaciones:

a. Mantenimiento y reparación de cubiertas y azoteas sin modificación de sus características. Con el siguiente detalle: sustitución o reparación de material de cubrición de tejados, azoteas y cubiertas ligeras, de construcciones con superficie igual o inferior a 100 m², en casos de sustituciones en cubiertas inclinadas (tejados o ligeras), que no afecten a la estructura sustentante, ni impliquen aumento del peso, ni cambio de pendiente, ni del volumen edificado, no requieren medios auxiliares en altura salvo que se utilicen máquinas elevadoras homologadas.

b. Colocación de elementos mecánicos de las instalaciones en terrazas o azoteas.

c. Reparación o colocación de canalones y bajantes interiores o exteriores.

d. Demolición y reconstrucción de tabiquería sin modificar su situación.

e. Reparación, reforma o sustitución de instalaciones interiores.

f. Reparación o sustitución de solados y de peldaños de escaleras.

g. Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en fachadas exteriores e interiores y en medianerías. Reparación de balcones, cornisas y elementos salientes de fachada. Con el siguiente detalle: sustitución o reparación del revestimiento de fachada por enfoscados o similares, que no requieran medios auxiliares en altura salvo que utilicen máquinas elevadoras homologadas.

h. Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en el interior de la edificación.

i. Reparación o sustitución de cielos rasos.

j. Sustitución de puertas y ventanas interiores y exteriores, sin modificar huecos. Instalación de aparatos sanitarios.

k. Colocación de rótulos, carteles publicitarios y anuncios no luminosos en plantas bajas y altas.

l. Otras, de naturaleza similar o análoga, que supongan mantenimiento, reparación o reforma de escasa entidad, que no comprometen elementos estructurales de la edificación, ni las condiciones de seguridad de las personas y bienes

Artículo tercero. Exclusiones.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza aquellas actuaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Obras que requieran proyecto técnico según la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Entre otras, las obras de edificación de nueva construcción, de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, así como las obras que tengan el carácter de intervención total en edificios, elementos o espacios catalogados o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, y aque-

llas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.

2. Que para la actuación pretendida sea preceptiva la autorización de otras Administraciones, salvo que se aporte.

3. Obras privadas que se pretendan desarrollar en espacio libre público, vías públicas o en bienes de dominio público o patrimonial.

Artículo cuarto. Tramite de actuaciones comunicadas.

El trámite de actuaciones comunicadas deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

1.- La comunicación deberá efectuarse en impreso normalizado, acompañado de la documentación de acuerdo al Anexo de la presente Ordenanza.

2.- El registro de la documentación completa en el órgano competente para conocer de la actuación de que se trate, equivaldrá a la toma de conocimiento por parte de la Administración Municipal, sin perjuicio de la comprobación técnica posterior a realizar por los Servicios Técnicos

3.- Analizada la documentación, y en función de la adecuación o no de su contenido al ordenamiento urbanístico y a las prescripciones de la presente Ordenanza, la tramitación de los actos comunicados finalizará de alguna de las siguientes formas:

a) En los casos que no se aportara la totalidad de la documentación general y específica para cada actuación concreta, de acuerdo al Anexo de la presente Ordenanza, se le requerirá para la subsanación de los defectos apreciados en el plazo de diez días, conforme y con los efectos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En dicho caso el interesado deberá abstenerse de comenzar los actos de ejecución de la obra o actuación correspondiente.

b) Cuando la actuación comunicada se adecue al ordenamiento jurídico y a las prescripciones de esta Ordenanza, transcurrido el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de la comunicación, se podrá iniciar las obras o ejercer la actuación de que se trate.

c) Cuando se estime que la actuación comunicada no está incluida entre las previstas para ser tramitadas por este procedimiento, en el plazo no superior a diez días hábiles, se notificará al solicitante de que se abstenga de ejecutar su actuación, procediendo a continuar la tramitación mediante el procedimiento de otorgamiento de licencia ordinario o el que corresponda.

En el caso de que no se atienda la orden de cese y se esté realizando la actuación, el Ayuntamiento acordará la orden de ejecución que proceda para garantizar la plena adecuación del acto o los actos a la ordenación urbanística. La orden que se dicte producirá los efectos propios de la licencia urbanística. Asimismo, se procederá a la apertura del correspondiente expediente sancionador cuando tras la comprobación oportuna se pruebe el incumplimiento de la orden de cese.

d) Cuando la actuación comunicada no se ajuste al planeamiento vigente, se notificará esta circunstancia al solicitante, archivándose el expediente sin más trámite. Posteriormente se podrá realizar la visita de inspección oportuna a los efectos de comprobar la no ejecución de las obras, iniciándose en caso contrario el correspondiente

expediente sancionador y de restitución de la legalidad de acuerdo con la normativa urbanística de aplicación.

4.- No obstante, en ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo las comunicaciones que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico, o cuando por causa de falseamiento u omisión de datos en la comunicación no fuera posible la notificación de la no conformidad a que se refieren los apartados c) y d) del párrafo anterior.

5.- No surtirán efectos las actuaciones comunicadas con la documentación incorrecta, incompleta o errónea. En ningún caso las actuaciones comunicadas podrán iniciarse antes de que transcurran diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de su puesta en conocimiento del Ayuntamiento.

6.- Este procedimiento solo será aplicable en los supuestos y en las condiciones establecidas anteriormente.

7.- El resto de actuaciones no incluidas en esta Ordenanza quedarán sujetas al procedimiento normal de solicitud y resolución expresa regulada en la normativa, que sea aplicable para las licencias urbanísticas.

8.- El régimen procedimental a que estas actuaciones se sujetan no exonera a los titulares de las mismas de sus obligaciones de carácter fiscal, administrativo o civil establecidas en la normativa vigente, que sea de aplicación.

Artículo quinto. Condiciones generales y efectos de la actuación comunicada.

1.- Producirá efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas. Se realizarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- Únicamente se podrán ejecutar las obras e iniciar las actividades descritas. Si se realizan otro tipo de actuaciones que no sean las expresamente contempladas, deberá solicitar su correspondiente autorización, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previo expediente sancionador por infracción urbanística y de restitución de la legalidad.

3.- El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales el impreso conteniendo la comunicación diligenciada, facilitando el acceso a la obra o actividad al personal de dichos servicios, para inspecciones y comprobaciones.

4.- Las obras deberán realizarse en el plazo de tres meses desde la fecha de la comunicación, transcurrido este plazo se entiende caducada, salvo que el interesado solicite prórroga o aplazamiento para la ejecución de las obras interrumpiendo el cómputo del plazo. La prórroga o aplazamiento deberá solicitarse antes de la finalización del plazo de ejecución.

5.- La prórroga para la ejecución de las obras solicitadas, podrá alcanzar hasta un máximo de otros tres meses de plazo.

6.- En ningún caso pueden realizarse obras o actuaciones en contra de la ordenación urbanística ni de la legalidad vigente.

7.- La propiedad, en calidad de promotor de las obras, deberá dar cumplimiento a las disposiciones reguladoras mínimas de Seguridad y Salud en el Trabajo, obligando al contratista a que aplique los principios de la ac-

ción preventiva. Asimismo, cumplirá cuantas disposiciones vigentes en materia de edificación sean aplicables.

8.- No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

9.- La Comunicación será entendida sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean preceptivas conforme a la legislación vigente.

10.- Cuando se pretenda introducir modificaciones durante la ejecución de las obras, se deberá comunicar este hecho al Ayuntamiento.

11.- En la realización de los trabajos se estará obligado a reparar los desperfectos que consecuencia de las obras se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes, y a mantener éstos en condiciones de seguridad, accesibilidad, salubridad y limpieza.

12.- Quedará prohibido colocar en las calles, plazas y paseos, andamios, escaleras, máquinas, herramientas, útiles o instrumentos, así como cualquier clase de objetos y materiales de construcción que puedan entorpecer el tránsito público, y no dispongan de autorización específica.

Artículo sexto. Régimen de control e inspección municipal.

1.- Los servicios municipales llevarán a cabo las funciones de control posterior y de inspección que les otorga la legislación vigente, a fin de comprobar e investigar el cumplimiento de la legislación urbanística.

2.- A tal efecto, dispondrán de las facultades y funciones reguladas en el Capítulo IV del Título VI de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Disposición Adicional Primera

En lo no regulado en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación estatal y autonómica concordante, como el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo.

Disposición Adicional Segunda

Las obligaciones tributarias derivadas de las actuaciones que se autoricen por el procedimiento aquí regulado, se registrarán por la ordenanza fiscal correspondiente.

Disposición Transitoria

La presente normativa no será de aplicación a aquellos procedimientos que se hayan iniciado con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor.

Disposición Derogatoria

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, quedan derogadas las disposiciones de la vigente Ordenanza municipal reguladora de la Tramitación de Licencias Urbanísticas, en lo que se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

Disposición Final

La entrada en vigor de la presente Ordenanza, se producirá al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO

La documentación mínima exigible para la solicitud de intervención como actuaciones comunicadas es la siguiente:

- Impreso normalizado de solicitud de actuación comunicada, al que se refiere el artículo 4.1 de la presente Ordenanza, modelo que se recoge a continuación.

- Impreso de autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y tasas.

- En caso de elementos salientes o volados sobre fachada (rejas, toldos, etc.) o publicitarios (rótulos luminosos, anuncios comerciales, etc.) se debe presentar croquis acotado o plano a escala legible de alzado, de sección y/o perfil, justificativo de cumplimiento de las ordenanzas urbanísticas, y que refleje texto, dimensión de la volada o saliente, el acerado y la altura mínima del elemento sobre la rasante de éste. Igualmente, habrá que especificar el material que se va a utilizar en las fachadas.

- En caso de cubiertas inclinadas (tejado o ligeras) que cubran construcciones de superficie en planta igual o inferior a 100 metros cuadrados, deberá presentar croquis acotado o plano a escala, en planta, alzado y secciones con indicación de la superficie ocupada por la construcción, suscrito por técnico competente, justificándose la innecesariedad de medios auxiliares en altura, o la utilización de máquinas elevadoras homologadas.

- Autorización de otras Administraciones, en caso de que sea preceptiva.

* Cualquier otro documento que se precise, según el tipo de actuación de que se trate (autorización entornos BIC, Conjunto Histórico Artístico, justificación de las normas particulares de elementos catalogados, etc.).

COMUNICACIÓN PREVIA DE OBRA MENOR

D. _____,
con N.I.F. _____, domicilio en calle/plaza/avenida de _____, número _____, piso _____, puerta _____, de _____, C.P. _____, provincia de _____, y teléfono _____, como _____, y en aplicación de lo dispuesto en la Ley 2/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Normas Subsidiarias adaptadas a la LOUA de La Zubia,

COMUNICA:

La realización de obras que se describen a continuación:
LUGAR DE LAS OBRAS.

Tipo de inmueble _____.

Dirección _____.

Referencia catastral _____.

PROMOTOR.

D. _____,
con N.I.F. _____, domicilio en calle/plaza/avenida de _____, número _____, piso _____, puerta _____, de _____, C.P. _____, provincia de _____, y teléfono _____,

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

_____.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS (en números y letras).

 _____.

En La Zubia a de de 20
 Fdo. "

La Zubia, 19 de abril de 2017.-El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López.

NÚMERO 2.161

AYUTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Elevación a definitivo la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por licencias urbanísticas

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Zubia, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2017, acordó la aprobación inicial de la Modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por licencias urbanísticas, expuesta al público mediante publicación en el periódico Granada Hoy de fecha 17/02/2017, en el BOP nº 37 de fecha 23/02/2017, en el tablón de anuncios de la corporación y en la página Web municipal, y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Licencias Urbanísticas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Los artículos 2, 3 y 5 quedan redactados con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE: Constituye el hecho imponible de la Tasa, todos aquellos actos sujetos a la obtención de licencias urbanísticas, o para los que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, de conformidad con la Ordenanza reguladora de la Concesión de licencias urbanísticas, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a este Municipio

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO: Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean propietarios o poseedores, o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las obras.

En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

ARTÍCULO 5. BASE IMPONIBLE: Constituye la base imponible de la tasa, el coste de tramitación de los expedientes sujetos a previa licencia urbanística, o para los que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, sin perjuicio de las autorizaciones que fueran procedentes con arreglo a la legislación específica aplicable y que esté originada por las actuaciones referidas en el artículo 2 de la presente ordenanza.

El coste de tramitación se determinará en función del coste real y efectivo de la obra civil a ejecutar, entendiéndose por tal el que se considere para el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.>>

El apartado 3º y 4º del artículo 6. CUOTA TRIBUTARIA, pasarán a tener la siguiente redacción:

3º.- La cuota mínima exigible en concepto de tasa por licencia urbanística, declaraciones responsables o comunicaciones previas, será de 10,00 euros.

4º.- El tipo de gravamen a aplicar en las licencias urbanísticas, declaraciones responsables o comunicaciones previas relativas a la ocupación y utilización de edificios, así como el cambio de uso, será el 0,50% sobre la base liquidable.

Los artículos 8 y 9 quedan redactados con la siguiente redacción:

Artículo 8. DEVENGO

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación previa, si el sujeto pasivo formulase expresamente éstas.

2.- Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, o no hubiera presentado la correspondiente declaración responsable o comunicación previa, la Tasa se devengará cuando se inicia efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la retirada de declaración responsable o la comunicación previa.

ARTÍCULO 9. GESTIÓN

1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece, para la exacción de esta Tasa el régimen de autoliquidación.

2.- Los sujetos pasivos que proyecten realizar obras, presentarán la declaración-liquidación según modelo determinado, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

3.- La autoliquidación practicada tiene el carácter de liquidación provisional.

NÚMERO 2.165

**COMUNIDAD DE REGANTES DE TRASMULAS -
CANAL CACÍN***8º y 9º plazo amortización préstamo proyecto mejoras de regadíos***EDICTO**

SE HACE SABER: Que confeccionado el padrón relativo al 8º y 9º plazo de amortización de préstamos para el proyecto de mejoras de regadíos de la Acequia A-III-1 de esta Comunidad de Regantes, se encuentra expuesto al público en la comunidad por espacio de 15 días, para audiencia de reclamaciones, como paso previo para el inicio del cobro en periodo voluntario.

De no producirse estas, los listados se entenderán elevado a definitivos.

El plazo de cobranza del 8º y 9º plazo en periodo voluntario del las referidas cuotas, abarcará del 15 de mayo a 15 de julio de 2017 y del 15 de noviembre de 2017 al 15 de enero de 2018 respectivamente, el pago de los recibos se podrá efectuar, mediante el juego de impresos facilitados al efecto, de la siguiente forma:

En Caja Rural cta: 3023.0017.27.5116763904.

Advertencias: Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de los interesados.

Santa Fe, 24 de abril de 2017.- El Presidente, fdo.: Francisco Gabriel Bohórquez Carvajal.

NÚMERO 2.181

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO OCHO DE
GRANADA***Autos número 185/2016***EDICTO**

Dª María José López de la Puerta Barajas, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Ocho de los de Granada,

DOY FE: Que en el juicio delito leve seguido ante este Juzgado con el número 185/16, ha recaído Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo de toda responsabilidad criminal por los hechos origen de las presentes actuaciones penales a Emilio José Alalid Estévez, María Yolanda Campos Fernández y a Miguel Campos Fernández; con declaración de oficio de las costas procesales devengadas.

Y para que conste y sirva de notificación a Emilio José Alalid Estévez, María Yolanda Campos Fernández y Miguel Campos Fernández, expido el presente en Granada, a 16 de abril de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

4.- Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada en el momento de la solicitud de la correspondiente licencia urbanística o de la presentación de la declaración responsable o de la comunicación previa.

5.- Las autoliquidaciones presentadas por el contribuyente, están sometidas a comprobación administrativa. Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la resolución que proceda sobre la licencia de obra, declaración responsable o comunicación previa, se practicará, en su caso, la liquidación definitiva correspondiente, que será notificada al sujeto pasivo.

Se incluye el artículo 10, con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

La Zubia, 19 de abril de 2017.-El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López.

NÚMERO 2.180

**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE VENTAS DE
ZAFARRAYA (Granada)***Aprobación padrones de agua, basura y alcantarillado correspondiente al 1er. trimestre del 2017***EDICTO**

D. Victoriano Damián Crespo Moreno, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya (Granada),

HAGO SABER: Que confeccionados los padrones cobratorios correspondientes al primer trimestre 2017 relativos a los servicios de abastecimiento domiciliario de agua, servicio de recogida de basura y servicio de alcantarillado, por los servicios de Secretaría de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, mediante decreto de Alcaldía nº 062/17, se exponen al público por espacio de 15 días para audiencia de reclamaciones.

Así mismo y de conformidad con lo establecido en el art. 87.1 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobra en periodo voluntario será único y comprenderá cuarenta y cinco días naturales a contar desde la finalización del plazo de exposición al público.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a partir del día siguiente hábil posterior al de la finalización del periodo de exposición pública del padrón correspondiente.

Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciara el periodo ejecutivo que determinara el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el art. 161.4 de la L.G.T.

Ventas de Zafarraya, 12 de abril de 2017.-El Presidente, fdo.: Victoriano Damián Crespo Moreno.

AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (Granada)*Aprobación definitiva de estudio de detalle del planeamiento de Deifontes*

EDICTO

D. Francisco Abril Tenorio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Deifontes.

Por el presente se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2017 acordó proceder a la aprobación definitiva adenda al estudio de detalle de la Unidad de Ejecución Urbanística número 21 para la delimitación por fases de la urbanización (a instancia de don Roberto Fernández Cid).

El contenido de las determinaciones que adiciona esta Adenda aprobada al Estudio de Detalle inicial es el siguiente:

“El contenido de las determinaciones que se adiciona al Estudio de Detalle ha de garantizar lo dispuesto en el art. 105.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía “la delimitación de las unidades de ejecución debe asegurar su idoneidad técnica y viabilidad económica, y permitir en todo caso el cumplimiento de los deberes legales y la equidistribución de los beneficios y las cargas derivadas de la ordenación urbanística”

Atendiendo a las necesidades del promotor de facilitar la gestión y transformación del suelo de la manzana B de la UE-21 así como al contenido del art. 105.1 de la LOUA y a las características del ámbito territorial, se delimitan dos fases de ejecución para la Unidad de Ejecución UE-21 que garantizan la ejecución independiente de las obligaciones de urbanización así como las cesiones establecidas, en proporción al aprovechamiento lucrativo resultante en cada fase, sin que exista desviación alguna entre las fases de las obligaciones y cargas asignadas, tal y como se recoge en el siguiente cuadro de delimitación de fases:

DELIMITACIÓN DE FASES

<u>FASE</u>	<u>SUPERFICIE BRUTA</u>	<u>SUPERFICIE PARCELAS NETAS USO RESIDENCIAL</u>	<u>SUPERFICIE CESIÓN VIARIO</u>	<u>SUPERFICIE CESIÓN ZONA VERDE+ EQUIPAMIENTO</u>
FASE I (10,407%)	1.339,42 m2	945,90 m2	283,69 m2	109,83 m2
FASE II (89,593%)	11.531,22 m2	8.143,37 m2	2.442,32 m2	945,53 m2
TOTAL UE-21	12.870,64 m2	9.089,27 m2	2.726,01 m2	1.055,36 m2

En el plano nº 03 se observa gráficamente que para la ejecución de las fases no depende una de otra, se pueden desarrollar independientemente, sin orden de prelación, quedando garantizados por tanto los derechos de la propiedad.

Por último señalar que con la ejecución de las obligaciones de urbanización y cesión que materialice una de las fases, sin que se desarrolle la otra, será condición suficiente para la recepción de las obras y consiguientemente para la transformación del suelo urbano consolidado y por lo tanto apto para edificar conforme a las determinaciones del Estudio de Detalle”

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Andaluza 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y del art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el anterior acuerdo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se indica que, previamente, se ha procedido al depósito e inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

El presente anuncio servirá de notificación para el/los propietario/s y demás interesados directamente afectados, comprendidos en su ámbito territorial, que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o intentada su notificación, no se hubiese podido practicar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Lo que se hace público en Deifontes a 18 de abril de 2017.-El Alcalde, fdo.: Francisco Abril Tenorio. ■